

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6540. -

**POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N.° 4186 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, «POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N.° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)», PRORROGADO POR DECRETO N.° 5125/2021.**

Asunción, *30 de diciembre* de 2021

**VISTO:** *La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, individualizada como expediente M.H. SIME N.° 148.668/2021, a través de la cual se solicita la prórroga del plazo establecido en el artículo 2° del Decreto N.° 4186/2020 que establece el ajuste de aranceles de importación de insumos médicos sensibles para la prevención y mitigación de la COVID-19;*

N° 1679. -

*La Constitución Nacional de la República del Paraguay;*

*El «Tratado de Montevideo 1980» -Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)-, aprobado por Ley N.° 837/1980;*

*El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por Ley N.° 9/1991;*

*El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», suscrito en Ginebra, Suiza, el 1 de julio de 1993, aprobado por Ley N.° 260/1993;*

*El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por la Ley N.° 444/1994;*



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6540.-

**POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N.° 4186 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, «POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N.° 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)», PRORROGADO POR DECRETO N.° 5125/2021.**

-2-

*El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto», aprobado por Ley N.° 596/1995;*

*El «Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías», aprobado por la Ley N.° 2953/2006;*

*La Ley N.° 1095/84, «Que establece el Arancel de Aduanas»;*

*La Ley N.° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N.° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, “Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda”», modificada y ampliada por la Ley N.° 4394/2011;*

*La Ley N.° 2422/2004, «Código Aduanero»;*

*El Decreto N.° 6655/2016, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones N.°s 26 y 27/2016, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que aprueban y modifican el Arancel Externo Común, se consolidan las Listas Nacionales de Excepciones que contienen los niveles arancelarios a ser aplicados a las importaciones originarias de Estados no Partes del MERCOSUR y se abroga el Decreto N.° 8103 del 27 de diciembre de 2011, y sus decretos modificatorios», y sus decretos modificatorios;*

Cexter/2021/7078

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6540.-

**POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N.º 4186 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, «POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)», PRORROGADO POR DECRETO N.º 5125/2021.**

-3-

*El Decreto N.º 4186/2020, «Por el cual se modifica, en forma parcial, el Anexo al Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus Decretos modificatorios; para el ajuste de aranceles de importación de insumos médicos sensibles para la prevención y mitigación del Coronavirus (COVID-19)»;*

N° \_\_\_\_\_

*El Decreto N.º 5125/2021, «Por el cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 2° del Decreto N.º 4186 del 21 de octubre de 2020, “Por el cual se modifica, en forma parcial, el Anexo al Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus decretos modificatorios; para el ajuste de aranceles de importación de insumos médicos sensibles para la prevención y mitigación del coronavirus (COVID-19)”»; y*

**CONSIDERANDO:** *Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su artículo 68, garantiza que el Estado paraguayo protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.*

*Que la República del Paraguay es signataria del Tratado de Montevideo, del Acuerdo de Marrakech y del Tratado de Asunción.*

Cexter/2021/7078

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6540. -

**POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N.º 4186 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, «POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)», PRORROGADO POR DECRETO N.º 5125/2021.**

-4-

*Que el artículo 50, inciso d), del Tratado de Montevideo establece que ninguna disposición del Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales.*

*Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N.º 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.*

*Que el artículo 10, inciso b), de la Ley N.º 1095/1984 faculta al Poder Ejecutivo a establecer regímenes y medidas especiales, temporales o no, de importación y exportación por razones de interés nacional.*

*Que el Gobierno Nacional hará uso de los instrumentos necesarios, con base en las normas vigentes, para asegurar la provisión de insumos requeridos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*

*Que teniendo como premisa principal que la salud es un compromiso de todos, es necesario mantener medidas tendientes a fortalecer las acciones de prevención y control de la propagación del Coronavirus (COVID-19) y evitar sus perniciosos efectos sobre la salud de la población.*

Cexter/2021/704

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO de HACIENDA**

Decreto N° 6540.-

**POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N.º 4186 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, «POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)», PRORROGADO POR DECRETO N.º 5125/2021.**

-5-

*Que de manera a tener disponibilidad de los insumos que contribuyen a fortalecer las acciones de prevención y control de la COVID-19, resulta necesario extender el plazo para la aplicación de la medida establecida en el Decreto N.º 4186/2020.*

*Que, en tal sentido, se mantendrá en 0% el nivel del Arancel Nacional Vigente (ANV) aplicado a la importación de insumos utilizados en la prevención de la propagación y tratamiento COVID-19.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Prorrógase la vigencia del plazo establecido en el artículo 2° del Decreto N.º 4186 del 21 de octubre de 2020, «Por el cual se modifica, en forma parcial, el Anexo al Decreto N.º 6655 del 30 de diciembre de 2016, y sus Decretos modificatorios; para el ajuste de aranceles de importación de insumos médicos sensibles para la prevención y mitigación del Coronavirus (COVID-19)», desde el 1 de enero hasta el 30 junio de 2022.

Cexter/2022/0078

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 6540.-

**POR EL CUAL SE PRORROGA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N.º 4186 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020, «POR EL CUAL SE MODIFICA, EN FORMA PARCIAL, EL ANEXO AL DECRETO N.º 6655 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; PARA EL AJUSTE DE ARANCELES DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS SENSIBLES PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)», PRORROGADO POR DECRETO N.º 5125/2021.**

-6-

**Art. 2°.-** Encárgase al Ministerio de Hacienda, así como a las demás reparticiones públicas vinculadas al tema referido en el artículo anterior, el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

**Art. 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Industria y Comercio y de Salud Pública y Bienestar Social.

**Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° \_\_\_\_\_

*Decreto*  
*Luciano Chang*  
*Alfonso Aguaiter*



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

Cexter/2021/7078